

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que en el presente proceso se aportó poder por parte de AXA COLPATRIA Sírvase proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA**



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia.
Demandante:	Wilson Alonso Uran Quiroga
Demandado:	Seguros Axa Colpatria S.A
Radicación:	63-001-41-05-001-2022 00016-00

Armenia, Cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se ha aportado poder conferido por la Representante legal de AXA COLPATRIA S.A al Dr. GERMAN BURITICA ROCHA para actuar en el presente proceso, se tiene notificado por conducta concluyente a dicha sociedad del auto que admitió la demanda ordinaria laboral y las demás providencias proferidas en el presente trámite, conforme al artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S; por lo tanto se le reconoce personería jurídica al abogado **German Buritica Rocha**, identificado con cedula de ciudadanía 18.391.031 y T.P 72.319 del C.S.J.

Asimismo, de conformidad con el inciso 2° del artículo 91 del C.GP., se advierte al demandado, que, a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, y dentro de los tres días siguientes, podrá solicitar en la Secretaría que se le

suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, y una vez vencido tal termino, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Surtida la notificación en los términos indicados y ejecutoriado el auto, se procederá a fijar fecha y hora para la programación de la audiencia respectiva.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 05 DE ABRIL DE 2022

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo

Secretario Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 1

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**719ac3fee1a4fe8d362d833ba128e232961825393af2d82b99
fbd42b9b4db5bb**

Documento generado en 04/04/2022 02:08:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>